

Newsletter tributario mensual

Nuestra selección mensual de actualizaciones tributarias de interés.





Contenido

P. 3

Junio: mes de la Sostenibilidad Tributaria
(Vencimiento de declaración Jurada 1913 de
Caracterización Tributaria Global).

P. 4

Sobre la designación del **Apoderado** de
un grupo empresarial cuya matriz o
controlador se encuentra en el extranjero.

P. 5

Establece parámetros objetivos para la
configuración de la causal calificada de
cooperación eficaz.

P. 6

1. Devolución de los impuestos pagados
respecto de retiros desproporcionados.

P. 6

2. Tratamiento del precio de venta de
acciones de una sociedad efectuada con
posterioridad a la disolución de la sociedad.

P. 7

1. Dedución como gasto de los
desembolsos asociados a la ejecución de
una boleta de garantía.

P. 7

2. Recargo en la sucesión de colaterales
por afinidad.

P. 8

Cumplimiento tributario en junio: Declaraciones
juradas relevantes para contribuyentes con
inversiones internacionales.

Junio: mes de la Sostenibilidad Tributaria (Vencimiento de declaración Jurada 1913 de Caracterización Tributaria Global).

Quince son las Declaraciones Juradas Anuales (DJ) que vencen el 30 de junio, siendo el segundo mes con mayores vencimientos de obligaciones anuales de entrega de información. Entre éstas se encuentran aquellas que dicen relación con la entrega de información sobre balance **de 8 columnas (DJ 1847), Precios de Transferencia (DJ 1907), operaciones en Chile (DJ 1946), operaciones en el exterior (DJ 1929) y la Caracterización Tributaria Global (DJ 1913). Nos referiremos a ésta última en atención a los recientes cambios incorporados.**

El 30 de agosto de 2024 el Servicio de Impuestos Internos (SII) emitió la Resolución Ex. N°84 en virtud de la cual reemplaza el formato, contenido e instrucciones de la DJ 1913. Entre los cambios incorporados se establece una nueva sección F en la que solicita información relacionada con la **responsabilidad social de la empresa**, la que deberá ser presentada por los contribuyentes que pertenezcan al segmento de **Grandes Empresas o que figuren en la Nómina de Grandes Contribuyentes**.

En particular, en la nueva sección F el SII solicita a los contribuyentes informar si se encuentran implementando algún estándar de buenas prácticas tributarias, la identificación del mismo, la determinación de los responsables de su implementación dentro del grupo empresarial, entre otros antecedentes.

La referida sección se relaciona con la nueva normativa incorporada por la Ley 21.713 del año 2024 que regula la institución de la sostenibilidad tributaria en el Código Tributario (CT), cuyo alcance y eventuales beneficios fiscales, aun no son claros. No obstante lo anterior, la evaluación temprana del modelo de reportería, del marco de control fiscal y de las políticas en materia de **sostenibilidad fiscal**, previa a la presentación de dicha declaración, será relevante al permitir determinar la situación actual del contribuyente, entregando la información necesaria que dando cuenta de su realidad definirá el estándar inicial en materia de sostenibilidad ante el SII.

Designación de apoderado de un grupo empresarial cuya matriz o controlador se encuentra en el extranjero.

(Oficio N°983 de 15 de mayo de 2025)

Establece la entidad encargada de la designación del apoderado de un Grupo Empresarial cuya matriz o controlador está en el extranjero, para los casos que se indican:

- a. Si existe sólo una sola entidad local, podrá designarse por la filial chilena quien informará sus datos como única integrante local, lo que podrá ser acreditado, entre otras formas, mediante el Reporte País por País presentado por su matriz o con los estados financieros auditados, en el que se especifique su calidad de única entidad local;
- b. Si existen varias entidades locales, el Grupo Empresarial podrá designar a una sola de ellas para designar al apoderado, individualizando a las entidades que forman parte del grupo en Chile, indicando los porcentajes de participación directa/indirecta respecto de la matriz/controladora.

Establece parámetros objetivos para la configuración de la causal calificada de cooperación eficaz.

(Resolución N°58 del 6 de mayo 2025)

Esta Resolución establece los parámetros objetivos para que se configure la causal calificada de cooperación eficaz (establecida en el artículo 100 ter del CT) efectuada dentro de un procedimiento de recopilación de antecedentes (a que se refiere el N°10 del artículo 161 del CT) la que permite al Director del SII perseguir únicamente **la sanción pecuniaria sin interposición denuncia o querrela asociada a la configuración de un delito tributario.**

Los parámetros y requisitos copulativos que deben reunir los datos, informaciones o antecedentes entregados por el contribuyente para la configuración de la referida causal son:

- i. **Sustancia:** Relevantes para la acreditación del hecho, atendida su importancia, contenido y naturaleza.
- ii. **Precisión:** Permitan la percepción clara e inequívoca de los hechos denunciados. La descripción de los hechos, fechas, lugares, personas involucradas y otros detalles deberán ser concretos.
- iii. **Veracidad:** Deben ser fidedignos y no meras suposiciones.
- iv. **Comprobable:** La veracidad de los antecedentes deben poder ser contrastadas por el SII a través de sus sistemas y con la información disponible en sus bases de datos o de otros organismos.
- v. **Desconocimiento:** El SII debe ignorarlos al momento de su entrega. Se excluyen los que provienen o pueden obtenerse a través de fuentes públicas o por funcionarios en ejercicio de sus funciones y que consten en las respectivas bases de datos.



Newsletter junio 2025

3. Devolución de los impuestos pagados respecto de retiros desproporcionados

(Oficio N°952 del 15 de mayo 2025).

Corresponde la devolución del Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (ISFUT) establecido en el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley N°21.210 pagado sobre los retiros o distribuciones de utilidades, respecto de los cuales el SII determinó que existió una distribución desproporcionada a la participación en el capital de la empresa, y aplicó como consecuencia el gravamen (con tasa 40%) establecido en el inciso primero del artículo 21 de la Ley sobre Impuestos a la Renta (LIR) en relación con lo dispuesto en el N°9 de la letra A) del artículo 14 de la LIR.

2. Tratamiento del pago del precio por venta de acciones sujeto a condición suspensiva efectuado con posterioridad a la disolución de la sociedad

(Oficio N°955 del 15 de mayo 2025)

La obligación de pago del precio cuyo nacimiento se encuentra sujeto al cumplimiento de una condición suspensiva (precio u obligación contingente) por la adquisición de un activo (acciones de una sociedad) que dejó de existir (por haberse disuelto al haber sido absorbida por otra), podrá ser reconocido como un gasto en el ejercicio en que se cumpla la respectiva condición, al no ser posible incrementar el valor del activo (por no existir) en el precio (antes contingente) pagado.



Newsletter junio 2025

1. Dedución como gasto de los desembolsos asociados a la ejecución de una boleta de garantía.

(Oficio N°958 del 15 de mayo de 2025)

La deducción como gasto de los desembolsos efectuados por concepto de pago de una boleta de garantía depende de la naturaleza de la obligación.

En caso de que la boleta se haya constituido para garantizar la ejecución del contrato y no como pena o evaluación anticipada de perjuicios, no podrá aplicarse el tratamiento establecido en el N°14 del artículo 31 de la LIR (que permita la deducción de los pagos efectuados por concepto de cláusula penal a parte no relacionada).

La ejecución de la boleta de garantía constituida como condición necesaria para la adjudicación del contrato y como garantía de cumplimiento, podrá ser deducida como un gasto necesario para producir renta en la medida que cumpla los requisitos generales establecidos en el artículo 31 de la LIR

2. Recargo en la sucesión de colaterales por afinidad.

(Oficio N°960 del 15 de mayo de 2025)

Procede aplicar el recargo del 40% establecido en el artículo 2 de la Ley N°16.271, sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones a las asignaciones testamentarias establecidas a favor de parientes (colaterales) por afinidad.

Cumplimiento tributario en junio: Declaraciones juradas relevantes para contribuyentes con inversiones internacionales

El **Servicio de Impuestos Internos (SII)** ha intensificado la fiscalización respecto de operaciones realizadas en el extranjero, en particular, sobre empresas extranjeras controladas por grupos familiares chilenos (CFC), con especial énfasis en la revisión de rentas pasivas, dividendos e ingresos obtenidos en el exterior.

En este contexto, los **contribuyentes con inversiones internacionales** tienen la obligación de presentar, durante el próximo mes, las siguientes declaraciones juradas:

- **DJ 1913 – Caracterización tributaria global**
- **DJ 1937 – Reporte País por País**
- **DJ 1907 – Declaración Jurada Anual sobre Precios de Transferencia**
- **DJ 1951 – Informe Local de Precios de Transferencia**
- **DJ 1929 – Declaración Jurada Anual sobre operaciones en el exterior**
- **DJ 1946 – Declaración Jurada Anual sobre operaciones en Chile**

Otras declaraciones juradas cuyo plazo finaliza el 30 de junio son:

Formulario N°	Instrucciones
1847	Declaración Jurada sobre balance de 8 columnas y otros antecedentes.
1866	Declaración Jurada Anual sobre compras de petróleo diésel, afectas al Impuesto Específico establecido en la Ley N° 18.502, de 1986, el que puede ser deducido del débito fiscal, de acuerdo a la Ley N° 19.764 de 2001
1867	Declaración Jurada anual sobre detalle de rendimientos de vehículos que utilizan petróleo diesel, en empresas de transporte terrestre de carga.
1926	Declaración Jurada anual sobre Base Imponible de Primera Categoría y Datos Contables Balance.
1930	Declaración Jurada anual sobre endeudamiento con el exterior
1945	Declaración Jurada Anual sobre ingresos, desembolsos y otros antecedentes de las Organizaciones Sin Fines de Lucro.
1950	Declaración Jurada anual sobre Archivo Maestro
1952	Declaración Jurada Anual sobre Trust

Nuestro equipo especializado en tributación internacional y cumplimiento tributario está disponible para asesorarlo en el análisis de su estructura y el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Contáctenos para una evaluación personalizada y oportuna preparación de sus declaraciones.



Linkedin: [@bruzzone-gonzalez-abogados](#)
contacto@bruzzoneygonzalez.com

Luis Pasteur 5280, Of. 402, Vitacura, Santiago | Tel: +56 23275 4000 |
848 Brickell Avenue, Suite 830, Miami, FL 33131 | Tel: +1 (786) 543
7478 |

www.bruzzoneygonzalez.cl